



NÚMERO DE REGISTRO: 52422-1482-11-V-18

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UT COSTA GRANDE", REPRESENTADA POR SU RECTOR, C.P. RENÉ GALEANA SALGADO, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNAM":

- I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1° DE SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 6 DE ENERO DE 1945, ES UNA CORPORACIÓN PÚBLICA, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DOTADA DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y QUE TIENE POR FINES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD, ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES, PRINCIPALMENTE ACERCA DE LAS CONDICIONES Y PROBLEMAS NACIONALES, Y EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA.
- I.2. QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS RECAE EN SU RECTOR, DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9° DE SU LEY ORGÁNICA Y 30 DE SU ESTATUTO GENERAL.



52422-1482-11-V-18

I.3. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL 9° PISO DE LA TORRE DE RECTORÍA, EN CIUDAD UNIVERSITARIA, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04510, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA “LA UT COSTA GRANDE”:

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO E INCORPORADA AL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL PAÍS, SEGÚN CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, SIGNADO EL DÍA 03 DE JULIO DE 1997, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NO. 779, PUBLICADO EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2011, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

II.2. QUE TIENE COMO OBJETO OFERTAR EN LA MODALIDAD DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y CONTINUIDAD DE ESTUDIOS A NIVEL LICENCIATURA E INGENIERÍA. FORMANDO ESTUDIANTES APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO INNOVADOR EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, REALIZANDO INVESTIGACIONES EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, PROCURANDO CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE BIENES Y SERVICIOS TURÍSTICOS, ASÍ COMO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LOS OCHO MUNICIPIOS DE DICHA REGIÓN.

II.3. QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL C.P. RENÉ GALEANA SALGADO; EN SU CARÁCTER DE RECTOR, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL DECRETO DE CREACIÓN DE LA



52422-1482-11-V-18

PROPIA INSTITUCIÓN, SIN QUE A LA FECHA SE ENCUENTREN RESTRINGIDAS O CANCELADAS.

- II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CARRETERA NACIONAL ACAPULCO-ZIHUATANEJO, KILÓMETRO 201 EJIDOS EL COCOTERO, PETATLÁN, GUERRERO, CÓDIGO POSTAL 40830.

### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- III.2. QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO COMO UN ACTO DE SOLIDARIDAD Y BUENA FE, CON LA FINALIDAD DE BRINDARSE APOYO RECÍPROCO EN EL EJERCICIO DE SUS TRABAJOS, PRECISANDO QUE AMBOS SON ORGANISMOS DISTINTOS ENTRE SÍ, CON LA DISPOSICIÓN EXPRESA DE CUMPLIRLO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

- III.3. QUE EL PRESENTE CONVENIO SE FORMULA CON EL INTERÉS DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER LA VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL ASÍ COMO FORTALECER LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

- III.4. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, LOS SERVICIOS Y LA COOPERACIÓN EN MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES, QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DESARROLLE.



52422-1482-11-V-18

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, **“LAS PARTES”** SE SUJETAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA COLABORACIÓN ENTRE **“LAS PARTES”** EN LOS CAMPOS DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.

### SEGUNDA: ALCANCE.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, Y DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, **“LAS PARTES”** LLEVARÁN A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN, COMO LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

- a) FAVORECER EL INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO, YA SEA CON FINES DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, O DE ASESORAMIENTO EN LOS CAMPOS DE INTERÉS PARA AMBAS INSTITUCIONES.
- b) PROMOVER EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADÉMICO DE AMBAS PARTES PARA REALIZAR PRÁCTICAS, ESTANCIAS Y ESTADIAS EN LAS INSTALACIONES DE LAS MISMAS.
- c) BRINDAR INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN PARA FORTALECER LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE APOYO A LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN.



52422-1482-11-V-18

- d) DESARROLLAR PROYECTOS CONJUNTOS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, ESTIMULANDO LA FORMACIÓN DE EQUIPOS MIXTOS DE TRABAJO.
- e) INTERCAMBIAR INFORMACIÓN Y MATERIALES ACADÉMICOS RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN AQUELLAS ÁREAS QUE SEAN DEL INTERÉS DE AMBAS INSTITUCIONES.
- f) FACILITAR LAS NEGOCIACIONES Y LOS ACUERDOS ENTRE “**LAS PARTES**” PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ANTES SEÑALADAS.

### TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, “**LAS PARTES**” CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CON PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES QUE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO DE FORMA CONCRETA.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN SERÁN SUSCRITOS POR QUIENES CUENTEN CON LAS FACULTADES PARA COMPROMETER A “**LAS PARTES**”.

### CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA.

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, “**LAS PARTES**” INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA



52422-1482-11-V-18

FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, FORMADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

- a) DETERMINAR Y APROBAR LAS ACCIONES Y FACTIBLES DE EJECUCIÓN.
- b) DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- c) RESOLVER TODO CONFLICTO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RESPECTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO.
- d) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN **“LAS PARTES”**.

#### **QUINTA: RELACIÓN LABORAL.**

**“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

#### **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN **“LAS PARTES”**, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS.



52422-1482-11-V-18

**“LAS PARTES”** PODRÁN UTILIZAR LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

#### **SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** SE COMPROMETEN A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN O PROCESO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS QUE SE SUJETARÁN EN LO QUE LES RESULTE APLICABLE A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; Y, DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

#### **OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE **“LAS PARTES”** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS SE CONTINUARÁ CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE DE ÉL DERIVEN.

#### **NOVENA: VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 5 (CINCO) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, PRORROGABLE POR



52422-1482-11-V-18

PERIODOS IGUALES, PREVIA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PRÓRROGA RESPECTIVO.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIONES.**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **“LAS PARTES”**, A TRAVÉS DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

#### **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”** PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 6 (SEIS) MESES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN.

EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS ACCIONES YA INICIADAS DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA QUE SE REFIERE LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO.



52422-1482-11-V-18

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LAS FECHAS Y LUGARES QUE SE ASIENTAN A CONTINUACIÓN.

POR “LA UNAM”

DR. ENRIQUE LUÍS GRAUE WIECHERS  
RECTOR

POR “LA UT DE COSTA GRANDE DE GUERRERO”



Universidad Tecnológica  
de la Costa Grande de

C.P. RENE GALEANA SALGADO  
RECTOR

LUGAR: CDMX  
FECHA: 29/MAYO/2018

LUGAR: PETATLÁN, GRO.  
FECHA: 06/JUNIO/2018